Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO.

Hordinario martes 22 de abrill De No 9

En la muy Noble y muy leal Ciudad de Murcia Sala de las Casas de la Corte martes veinte y dos de abril mil setez^os y quatro, los M. Ill.es S.res Mur^a se Juntaron a Cauildo ordinario Como lo acostumbran es a sauer los S.res Gen. de vatalla D.n Carlos M.l Gil y la Sierra Comendador de villel en la orden de S.n Ju.n Correxidor desta Ziudad y la de Cartax.a D.n Feliz Andres, D.n Antonio de Roda D.n Lucas Gomez de la Calle, D.n Gregorio Zerdan D.n Rodrigo Aleman, D.n Fran.co Mon tiso, D.n Juan Lucas Guil, el Conde de Villaleal, D.n Lorenzo Fuibel, Don Franz.co de torres arcia, D.n Joseph Rocamora, D.n Juan Bautista Ferro, Don Baltasar Fontes, D.n Franzisco Auellaneda, D.n Diego Veson, D.n Joseph Prieto, Don Joseph de torres, D.n Antonio de Rueda, D.n Antonio Sandoual, D.n Juan de Cordoua, y D.n Luis Saorin Rex.res =

Secendo Lucas arnao, Pedro Ruiz de Lima, Fulos, auellan y Joseph Cuero Jurados =

Prorrogazion del impuesto de la Sal

Viose R.l Carta de su Mag.d firmada de la R.l firma y refrendada de D.n Franz.co Nicolas de Castro su S.rio en Diezisiete deste presente mes y año, en que con el mis tivo de las urgenzias presentes de la Monarquia, se sirue su Mag.d manifestar sera de su R.l gratitud la continuaz.on y prorrogaz.on del aumento de quatro R.s en cada fanega de sal, por dos años mas desde primero de Junio deste año hasta fin de mayo del que bendra de mil setezientos y seis, segun se conzedio por el R.no en el año de nouenta y ocho, y despues en el de setezientos le prorrogo por otros quatro años mas a razon de dos R.s prestando para ello su consentimiento esta Ziudad = Y el contenido de Carta del Ex.mo S.or S. Conde de Montellano Presidente de Castilla, su fecha en Madrid a doze deste dho mes

Se Lee =

hauiendo Entendido dicha R.l orden; y el contenido de Carta del Ex.mo S.or que tanuien se vio y dixese de expresar quan de la R.l azeptaz.on sera el referido ser uizio; con las eficazes instanzias que para el efecto desuloro hizo el señor Correx.or; Acordo que para Obedezio la Ziudad dicha R.l Carta con el decoro deuido; y acordo que para conferir y resoluer en esta dependienzia lo que pueda ser mas del R.l agrado y seru.o de su Mag.d Como lo essecura en todas ocasiones esta Ziudad, se zite genera mente a todos los Cau.os Rex.res para el Cauildo ordin.o del sauado Veinte y seis deeste mes =

Dep.sio de Penas de Camara y se Comete al S.r Correx.or

En Bizo relaz.on de la Zitazion deste Cauildo para nombrar depositario de penas de Camara y gastos de Justizia en la forma que se resoluio en el antez.te = Y la Ziu.d hauiendolo entendido hauiendo conferido sobre esta materia, no ofreziendose per sona avonada en quien queda recaer este encargo, asi por los muchos que gozan de exempziones, Como por el corto num.o de Cau.os Capitulares que para este efecto acon Currido no obstante dicha zitazion; Sup.co al S.or Correx.or se sirua por quenta y riesgo de todos hazer dicho nombramento en quien tubiere por mas proporzionado =

Se lea =

A memorial del S.or D.n Rodrigo Aleman Rex.or en que demuestra Zierto ynstrumento para Justificaz.on de perteneszerle y ser suio vn sitio y solar en el Carrezon que llaman de la Almudi viejo, Suplicando se le prefiera en la pretenz.on y postura que a dho sitio as hecha para yncorporarlo Con la Casa meson que tiene Cuia puerta prinzipal sale a la plaza de la pescaderia = Y la Ziudad hauiendolo Entendido